Contrato 368

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Oscar D. Alfonzo Sosa, con Cédula de Identidad N° 423.589, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma OFFICE COMPU SA. con domicilio comercial sobre la calle 22 de Setiembre Nº 585 esq. Azara 2º piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto, por el Sr. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE, en carácter de Apoderado, con Documento de Identidad Nº798.420, denominado en adelante EL CONTRATADO, y que denominados en conjunto, se definen "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS**"/Rubro 540, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº **299.355** ***Concurso de Ofertas*** **Nº 12/2015 "Adquisición de Equipos Informáticos por SBE"**; adjudicado por Resolución Nº 503 de fecha 16/11/2015 emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dep.	Monto
2015	*02*	*12*	*0*	*0*	*540*	*30*	*01*	*10*	*8.000.000*
2016	*02*	*12*	*0*	*0*	*540*	------	*01*	*10*	*172.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.355. Sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS 12/2015 "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE**", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución N°503 de fecha 16/11/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES .

Nro. De Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Modelo*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
2	IMPRESORA LASER	LEXMARK	MS811 dn	china	unidad	45	4.000.000	180.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES.-

EL CONTRATADO se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar AL CONTRATADO como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Cte. Bancaria Nº 0000001067206001 del BANCO GNB PARAGUAY SA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, Oficina de Patrimonio – Sub suelo, de lunes a viernes, días hábiles, de 07 a 12 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Mgter. ALBERTO GARCETE, Jefe de la sección Informática, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato, según Resolución Nº 503 del 16/11/2015,emanada del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná,

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2015.

JOSE A. GALLI ELIZECHE

CI.Nº798.420 / CONTRATADO

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Abg. OSCAR D. ALFONZO

Pte. VI Circunscripción Judicial

ALTO PARANA

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná